

Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga

SESIÓN ORDINARIA 6/19, de 7 de junio de 2019
ACTA

En Málaga, a 7 de junio de dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, en los términos de la convocatoria realizada en tiempo y forma, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

Presidenta:

D^a Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

Vocales:

D^a. Rocío Fernández-Baca Galante, Jefa del Servicio de Bienes Culturales.

D. Manuel García León, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

D^a, Gema Ruiz Escobar persona designada por la Delegación competente en materia del territorio y urbanismo.

D. Fernando Arcas Cubero, representante entidad cuyo fin es la defensa del Patrimonio Histórico.

Secretario:

D. Miguel Antonio García García, Asesor Jurídico de la Delegación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.



Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en segunda convocatoria a las 11:30 horas, siendo presidida por D^a Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

La reunión finalizó a las 12:18 horas.

ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS

1- Aprobación del acta de la sesión anterior: S.O. 5/19

Acuerdo 1/6/19: Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 5/19.

INTERVENCIÓN

2.- Expte. 204/19. Legalización y obras de terminación en local para la actividad de culto en C/ Trasierras nº 16, dentro del entorno de protección del BIC Antiguo Real Monasterio de San Zoilo: Iglesia de San Francisco, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

EXPTE: 204/19

LEGALIZACIÓN Y OBRAS DE TERMINACIÓN EN LOCAL PARA LA ACTIVIDAD DE CULTO en C/ TRASIERRAS Nº 16, BAJO DE ANTEQUERA

1. DATOS GENERALES

SITUACIÓN: C/ Trasierras nº 16, Bajo CP: 29200 Antequera

PROPIEDAD: Privada



PROMOTOR:

USO: Comercial

REF. CATASTRAL: 1583732UF6918S0002XP

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: El inmueble se ubica dentro de la delimitación del ámbito del Conjunto Histórico de la Ciudad de Antequera, declarado Bien de Interés Cultural (B.I.C.) mediante Decreto 05/2013, de 15 de enero (BOJA nº 32 de 14/02/2013).

También se encuentra dentro del entorno de protección del BIC Antiguo Real Monasterio de San Zoilo: Iglesia de San Francisco, declarado por resolución del 17/05/1973 (BOE del 5 de junio de 1973) en la categoría de Monumento.

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El local se encuentra en suelo urbano consolidado, según el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) vigente, incluido en la delimitación del Conjunto Histórico de Antequera y en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico (PEPRI).

2. ANTECEDENTES

Esta Administración es informada por medio de un escrito del Ayuntamiento de Antequera de una medida cautelar de suspensión por obras sin licencia en un local en planta baja del inmueble sito en calle Trasierras nº 16 de esta localidad. Inmueble situado dentro de los límites del Conjunto Histórico y del entorno de protección del Monumento BIC Real Monasterio de San Zoilo: Iglesia de San Francisco.

Se le requiere al Ayuntamiento informe detallado de las actuaciones, identidad y datos del promotor así como existencia de licencia municipal o si no, el correspondiente expediente de protección de la legalidad urbanística y del expediente administrativo sancionador.

En fecha 12 de Abril de 2019 se recibe en esta Delegación copia del expediente administrativo, del informe técnico municipal y copia en papel del documento "*Memoria de remodelación y adaptación de un inmueble para la actividad de culto*" suscrito por el ingeniero técnico industrial,

Se asigna el código de expediente de intervención en patrimonio histórico 204/19.

3. ANÁLISIS

Analizado el contenido de la documentación, la actuación consiste en la legalización de las obras que ya han sido ejecutadas sin licencia y las que restan de terminación para adaptar el bajo comercial del número 16 de calle Trasierras como espacio de culto para la

Según se indica en el informe técnico municipal, así como en el acta de inspección urbanística aportado por el Ayuntamiento de Antequera, las obras que se han llevado a cabo sin licencia son:

- División interior a base de tabiquería de cartón-yeso
- Construcción de un cuarto de baño en la zona del salón diáfano
- Cierre interior de ventanas al callejón lateral del bajo
- Enlucido de paramentos verticales



Estas obras están valoradas por el propio técnico redactor del proyecto en 3.067,18€ de presupuesto de ejecución material, y están paralizadas desde el 8 de marzo de 2018 por Decreto de la Alcaldía, sin estar ejecutadas en su totalidad.

Revisada la intervención realizada y la que resta por terminar, se considera que no supone alteración sustancial ni impacto patrimonial grave al Conjunto Histórico donde se ubica ni al entorno de protección del Monumento, siendo susceptibles de legalización conforme a la normativa patrimonial de aplicación, sin perjuicio de las sanciones que, de la actuación sin la previa y preceptiva autorización de esta Administración cultural, se puedan derivar.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, se considera que, la intervención resulta compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos del Conjunto Histórico Villa de Antequera y los del entorno del BIC Antiguo Real Monasterio de San Zoilo: Iglesia de San Francisco, por lo que procede emitir un **INFORME FAVORABLE** a la actuación ya ejecutada y la que resta por realizar, sin perjuicio de las sanciones que de la actuación sin autorización previa se puedan derivar.”

Acuerdo 2/6/19: Informar favorablemente las obras.

3.- Expte. 176/19. Reparación de saneamiento en C/ Infante Don Fernando, nº 47, dentro del entorno de protección del BIC Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME ARQUEOLÓGICO SOBRE PROYECTO DE “REPARACIÓN DE SANEAMIENTO EN C/ INFANTE DON FERNANDO, Nº 47”, EN EL CASCO URBANO DE ANTEQUERA (EXpte.: 176/19/IPH).

En relación con dicho proyecto, remitido por el AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA y promovido por ., se informa:

- Que el proyecto plantea la ejecución de obras para el arreglo de saneamiento por rotura de tubería general en C/ Infante Don Fernando, nº 47 de Antequera, consistente en el levantamiento de pavimento, desescombrado, movimientos de tierra, reparación de tubería, relleno y compactación, restitución de pavimentación, etc., con mínima afección al subsuelo.



- Que la superficie objeto de la actuación, se encuentra afectada por el Entorno del BIC (Disposición Adicional 4ª de la LPHA), declarado como Monumento (Decreto: 1093/1973 de 17 de Mayo / Código: 2251000390600000) e inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz (Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del P.º H.º de Andalucía que dispone la inscripción de los BIC andaluces declarados conforme a la Ley 16/85, de 25 de Junio, del P.º H.º Español), de la “Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios” y por el BIC, declarado como Conjunto Histórico e inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz, del “Casco Antiguo de la Ciudad de Antequera” (Decreto: 1341/1973 de 7 de Junio) y de la “Ampliación del Sector Delimitado de la Ciudad de Antequera” (Decreto: 5/2013 de 15 de Enero).
- Que dicha superficie, se localiza fuera de la zonificación arqueológica existente en el casco urbano de la localidad no estando sujeta inicialmente, según el Planeamiento Municipal (PGOU y PEPRI), a protección arqueológica. Aspecto éste confirmado, a través de informe técnico del Ayuntamiento de Antequera que acompaña el presente proyecto.

Por todo ello y en aplicación del Art.º 100.1.a. de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el Decreto 379/09, de 1 de Diciembre, por la condición de Entorno de BIC, declarado como Monumento, de la superficie afectada por las obras descritas; en lo que respecta al patrimonio arqueológico; **no se considera necesaria la realización de actividad arqueológica específica alguna**, salvo la aplicación del Art.º 50 de la Ley 14/07 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, por estar fuera de zonificación arqueológica.”

Acuerdo 3/6/19: Informar favorablemente las obras.

4.- Expte. 396/17. Instalación de rótulos en fachada de local comercial en C/ Lucena nº 36, dentro del entorno de protección del BIC Antiguo Convento Madre de Dios de Monteagudo, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“EXPEDIENTE: N.º 396/17

ACTUACIÓN: **INSTALACIÓN DE RÓTULOS EN FACHADA DE LOCAL COMERCIAL**

1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: C/ Lucena, 36. Antequera (Málaga)

REF. CATASTRAL: 1384625UF6918S0001WO

Mauricio Moro Pareto, 2 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50



PROPIEDAD: PRIVADA

INTERESADO:

USO: Comercial.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La actuación se proyecta en el ámbito del Conjunto Histórico de Antequera (Málaga), declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 5/2013, de 15 de enero e inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Conjunto Histórico (BOJA nº. 32, de 14 de febrero de 2003).

En el inmueble sobre el que se pretende intervenir, se encuentra en el Entorno de BIC "Antiguo Convento de Madre de Dios de Monteagudo", declarado BIC por Decreto de 14 de noviembre de 2006 (BOE nº 234, de 4 de diciembre de 2006).

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Antequera fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 2/06/2010 (BOP: 29/07/2010). El Conjunto Histórico de Antequera cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Antequera (PEPRI), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo del 5 de octubre de 1993 (BOP nº 215, de 12 de noviembre de 1993). El inmueble objeto de informe se localiza dentro del PEPRI de Antequera.

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Con fecha **24/07/2017** tiene entrada en el registro de esta Administración Cultural, solicitud de autorización preceptiva del Ayuntamiento de Antequera, para conceder licencia de obra menor a la propuesta presentada por el interesado. A esta solicitud se adjunta copia del expediente municipal 1162/17 y copia del informe técnico municipal.

Con fecha **22/03/2019** se solicita desde esta Administración Cultural informe al Ayuntamiento de Antequera sobre la existencia de licencia municipal para la instalación de rótulos en este inmueble, la identidad del promotor, copia del expediente de protección de la legalidad urbanística y del expediente administrativo sancionador.

El día **17/05/2019** se recibe en esta delegación de Cultura copia del expediente e informe técnico municipal. Este expediente contiene Acta de inspección urbanística de fecha **09/04/2019**, en el que durante una inspección rutinaria del técnico municipal detecta la instalación de rótulos y vinilos sin licencia municipal ni autorización preceptiva de Cultural a nombre de . Se acompaña de fotografías de los rótulos instalados en la puerta de acceso al local y vinilos instalados en los escaparates.

Con esta documentación se inicia el procedimiento de Intervención en el Patrimonio Histórico de Andalucía nº 396/17.

3. ANÁLISIS:

Del análisis de la documentación aportada se desprende que el expediente se inició con la solicitud de instalación de rótulos publicitarios en fachada por la empresa . Posteriormente, en una inspección de técnico municipal el día 05/07/2017 se detectó que se instalaron sin licencia municipal ni preceptiva autorización cultural. El 11/07/2017 se solicitó licencia municipal para la instalación de rótulos publicitarios en fachada y vinilos en los escaparates. El 17/07/2017 se emite informe del técnico municipal FAVORABLE.

El 24/07/2017 se recibe en esta Delegación de Cultura solicitud de autorización preceptiva desde el Ayuntamiento de Antequera para conceder licencia de obra menor para la instalación de rótulos y vinilos publicitarios.

El 17/05/2019 se recibe en esta Delegación respuesta del Ayuntamiento de Antequera a la solicitud emitida desde esta Delegación de Cultura el día 22/03/2019. Esta respuesta contiene informe del técnico municipal de fecha 08/05/2019 y Acta de inspección urbanística de fecha 09/04/2019 con fotografías.



Con esta información se realiza inspección por técnico de la Delegación de Cultura el día **27/05/2019** y se comprueba que la actividad y el nombre del local es diferente a la actividad y nombre con el que se inició el expediente. Y esta nueva actividad también ha instalado rótulos y vinilos publicitarios en fachada sin la preceptiva autorización cultural.

Se trata de 3 vinilos publicitarios en la parte superior de los 3 escaparates existentes, 2 en la calle Lucena y otro en la calle Duranes. Sobre el hueco de acceso al local se ha instalado un rótulo comercial corpóreo, con el nombre de ("", en la línea superior, y en la línea inferior), sobresaliendo de la fachada.



Desde esta Administración Cultural se informa que el rótulo instalado sobre la puerta de acceso al local no se considera adecuado al exceder las dimensiones del ancho de la puerta de acceso al local. Las dimensiones del rótulo deberán ser proporcionadas al hueco, ir instalados sobre el dintel de la puerta y no exceder del ancho del hueco. Se informa **DESFAVORABLE** a la legalización del rótulo instalado sin autorización cultural, al entender que perturba los valores patrimoniales del BIC Conjunto Histórico de Antequera y del Entorno del BIC "Antiguo Convento de Madre de Dios de Monteagudo".

Respecto de los vinilos instalados sin autorización de esta Administración Cultural, se informa que se consideran adecuados al entender que se integran correctamente dentro de los valores patrimoniales del BIC Conjunto Histórico de Antequera y en el Entorno del BIC "Antiguo Convento de Madre de Dios de Monteagudo". Mantiene las proporciones verticales de los huecos. Se informa **FAVORABLE** a la legalización de los vinilos publicitarios instalados sin la preceptiva autorización cultural, sin perjuicio del inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, dentro del ámbito competencias de esta Administración Cultural, se informa de forma **DESFAVORABLE** a la legalización de los rótulos publicitarios instalados sobre la puerta de acceso del local.



Se informa FAVORABLE a la legalización de los vinilos instalados sin autorización de esta Administración Cultural, sin perjuicio del inicio de procedimiento sancionador.”

Acuerdo 4/6/19: Informar desfavorablemente las obras.

5.- Expte. 11/19. Legalización y terminación de obras de instalación de ascensor en edificio de viviendas en C/ Pasillas nº 30, dentro del entorno de protección del BIC Palacio de la Marquesa de las Escalonias, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

EXPEDIENTE: **Nº 11/19**

ACTUACIÓN: **Legalización y terminación de obras de instalación de ascensor en edificio de viviendas.**

1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: c/ Pasillas, 30, Antequera (Málaga)

REF. CATASTRAL: 1279725UF6917N0002TI

PROPIEDAD: PRIVADA

INTERESADO: _____, Antequera, Málaga.

USO: Residencial.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La actuación se proyecta en el ámbito del Conjunto Histórico de Antequera (Málaga), declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 5/2013, de 15 de enero e inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Conjunto Histórico (BOJA nº. 32, de 14 de febrero de 2003). En el inmueble sobre el que se pretende intervenir, se encuentra en el Entorno de BIC “Palacio de la Marquesa de las Escalonias”, declarado BIC según el Decreto 162/2013 de 1 de octubre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento (BOJA nº 199, de 9 de octubre de 2013).

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Antequera fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 2/06/2010 (BOP: 29/07/2010). El Conjunto Histórico de Antequera cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Antequera (PEPRI), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo del 5 de octubre de 1993 (BOP nº 215, de 12 de noviembre de 1993). La intervención propuesta se encuentra dentro del PEPRI de Antequera.



2. DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Con fecha 14/01/2019 tiene entrada en el registro de esta Administración Cultural, solicitud de autorización preceptiva del Ayuntamiento de Antequera, para conceder licencia de obras a la propuesta presentada por el interesado, consistente en la LEGALIZACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS Y TERMINACIÓN DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR, en la dirección indicada.

Se adjunta de copia del expediente municipal LICOBRO00469-2018, del informe técnico municipal con resolución favorable condicionado a la obtención de la autorización de la Administración Cultural, y de Proyecto Técnico de Adecuación de ascensor y Legalización de obras ejecutadas, firmado por el técnico redactor en Septiembre de 2018 y visado por colegio profesional el 16/11/2018 en formato compacto CD.

Con esta documentación se da inicio en esta Delegación Cultural al procedimiento de Intervención en el Patrimonio Histórico de Andalucía 11/19.

3. ANÁLISIS:

Del análisis de la documentación aportada se deduce, que se trata de una intervención en un edificio de viviendas de planta baja más 3, con un local independiente en planta baja y una vivienda por planta. Ejecutada en 1984 según web del Catastro y buen estado de mantenimiento, según se indica en la documentación técnica.

En la actualidad, se encuentran ejecutados los huecos en los forjados de cada planta y los muros de 1 pie de ladrillo macizo perforado del hueco de ascensor. Este hueco de ascensor se ejecutó en la zona comunitaria del portal en planta baja y en cada una de las plantas, en el salón de cada vivienda, ante la imposibilidad de una ubicación diferente, según se indica en la documentación técnica. Actualmente, estos muros se encuentran sin los acabados (se aportan fotografías del estado del hueco de ascensor en cada planta). Además se ejecutó la cubierta del hueco del ascensor y la losa de cimentación del foso.

Quedan pendientes los trabajos de terminación de los muros en cada una de las plantas, así como de instalación de la maquinaria del ascensor.

Se solicita la legalización de las obras ya ejecutadas, correspondientes a:

1. Apertura del hueco en los forjados de cada planta.
2. Apertura del foso de ascensor, y ejecución de la losa de cimentación
3. Refuerzo de perfiles metálicos para la instalación del ascensor.
4. Muros de un pie de ladrillo macizo en cada planta para el hueco del ascensor.
5. Huida del ascensor en el interior de la cubierta inclinada.

Y se solicita autorización para la ejecución de las obras pendientes de ejecutar, consistentes en:

1. Enfoscado y maestreado de los muros de ladrillo del hueco de ascensor en cada planta.
2. Apertura del hueco de acceso al ascensor en muro de planta primera, cuya propietaria quiso cerrarlo hasta que se reiniciaran las obras.
3. Pintura de los muros del hueco de ascensor.
4. Instalación eléctrica para el ascensor
5. Instalación del ascensor elevador hidráulico.



Se concluye, que las obras ejecutadas sin la correspondiente autorización cultural, se consideran **LEGALIZABLES**, al entender que son obras en el interior del inmueble que no perturban la contemplación de los bienes patrimonialmente protegidos, sin perjuicio del procedimiento sancionador que se pueda iniciar.

Respecto de la solicitud de autorización para ejecutar las obras de finalización de los trabajos e instalación del ascensor, se consideran que son **AUTORIZABLES**, al considerar que son obras que no perturban los valores patrimoniales del Entorno donde se localizan.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, dentro del ámbito competencias de esta Administración Cultural, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la solicitud de **LEGALIZACIÓN** de las obras ejecutadas sin la correspondiente autorización cultural, sin perjuicio del inicio del correspondiente expediente sancionador.

Respecto de la autorización para la ejecución de las obras pendientes de ejecutar para finalizar la instalación del ascensor en el edificio de viviendas, se consideran **AUTORIZABLES**, al entender que se trata de obras que no perturban los valores patrimonialmente protegidos del lugar donde se localiza la actuación.

Desde el punto de vista arqueológico, se proponen las siguientes medidas y acciones:

- Comunicar a la propiedad y al Ayuntamiento la imposibilidad de que se lleven a cabo en la zona cualquier tipo de movimientos de tierra u obras sin autorización expresa de esta Delegación Territorial de Cultura de Málaga, procediéndose en caso contrario a la paralización inmediata de las mismas.”

Acuerdo 5/6/19: Informar favorablemente las obras, con el siguiente condicionante: la imposibilidad de que se lleven a cabo en la zona cualquier tipo de movimientos de tierra u obras sin autorización expresa de esta Delegación Territorial de Cultura de Málaga, procediéndose en caso contrario a la paralización inmediata de las mismas.

6.- Expte. 46/15. Proyecto de reforma de cubierta y aseo en vivienda sita en C/ Cuesta Real nº 58, dentro del entorno de protección del BIC Muralla Urbana de Antequera, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“EXPEDIENTE: 46/15-6ª C/ Cuesta Real 58. ANTEQUERA

Proyecto de reforma de cubierta y aseo en vivienda.



1. SITUACIÓN

SITUACIÓN : C/ Cuesta Real 58. Antequera. Málaga.

PROPIEDAD : Privada.

PROMOTOR :

REFERENCIA CATASTRAL:1575903UF6917N0001IU.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del Conjunto Histórico de Antequera, declarado Bien de Interés Cultural, por Decreto 5/2013 de 15 de enero, publicado en B.O.J.A. nº.32 de 30 de 14 de febrero de 2013, incluido en la delimitación del PEPRI de Antequera.

Igualmente, la actuación objeto de informe se ubica en el entorno de protección de 50 m (Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007 de P.H. de Andalucía) del BIC denominado "Muralla Urbana" de Antequera (Puerta de Málaga), inscrita como BIC según Decreto de 55/2004 de 4/12/2004, (BOE nº 35 de 10/02/2005).

2. ANTECEDENTES

El 20 de enero de 2016 se remite informe del Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial cuya conclusión es:

Se debe aportar la siguiente documentación técnica:

Memoria descriptiva, levantamiento planimétrico a escala adecuada así como reportaje fotográfico, suscritos por técnico competente y visado por su colegio profesional, que defina las actuaciones realizadas en el edificio con respecto a las preexistentes y unidades de obra realizadas y previstas, con estado previo y reformado.

El 9 de febrero de 2016 el Ayuntamiento de Antequera ha remitido a esta Delegación Territorial copia del Proyecto Completo de reforma de cubierta y aseo en la vivienda unifamiliar entre medianeras sita en calle Cuesta Real nº 58 de Antequera, visado por el Colegio de Arquitectos con fecha 26/07/2013, así como escrito-solicitud del promotor de la actuación, de 29/01/2016, en el que desiste de la colocación del zócalo.

El 21/03/2016 se remite informe de este Servicio de Bienes Culturales cuya conclusión literal es:

Una vez analizada la documentación presentada, se considera que para emitir informe favorable a la legalización propuesta, es necesario la modificación y cumplimentación de los siguientes aspectos:

- *La cubierta de la terraza y despena situada sobre el dormitorio posterior deberá tener tratamiento de cubierta inclinada de teja curva, con alero en la fachada posterior.*
- *Se aporte la documentación final de obra en la que se describa y justifique la obra anteriormente citada en el inmueble, visada por el correspondiente colegio profesional.*

El 29 de diciembre de 2016 el Ayuntamiento de Antequera ha remitido a esta Delegación Territorial copia de documentación complementaria del Proyecto Completo de reforma de cubierta y aseo en la vivienda unifamiliar entre medianeras sita en calle Cuesta Real nº 58 de Antequera, redactada por arquitecto en noviembre de 2016, sin visado colegial, continuándose el expediente de intervención en el patrimonio histórico nº 46/15.

La documentación aportada consiste en:



- Breve memoria descriptiva de las modificaciones realizadas.
- PLANO 01: SITUACIÓN.
- PLANO 02: PLANTA BAJA. REFORMADO. ACOTADO Y SUPERFICIES.
- PLANO 03: PLANTA PRIMERA. REFORMADO. DISTRIBUCIÓN.
- PLANO 04: PLANTA CUBIERTA. REFORMADO.
- PLANO 05: ALZADOS. ESTADO ACTUAL.
- PLANO 05.1: ALZADO TRASERO. PROPUESTA.
- PLANO 06: SECCIONES LONGITUDINALES, ACTUAL Y PROPUESTA.
- PLANO 06.1: SECCIÓN LONGITUDINAL PROPUESTA 1.
- PLANO 07: SECCIÓN LONGITUDINAL PROPUESTA 2.
- PLANO 08: SECCIÓN LONGITUDINAL ACTUAL 3.
- PLANO 08.1: SECCIÓN LONGITUDINAL PROPUESTA 3.
- PLANO 09: SECCIÓN LONGITUDINAL ACTUAL 4.
- PLANO 09.1: SECCIÓN LONGITUDINAL PROPUESTA 3.
- PLANO 10: SECCIÓN TRANSVERSAL PROPUESTA Y ACTUAL.

El 21/02/2017 se remite informe favorable de ponencia técnica a la documentación presentada, requiriéndose, para autorización de las obras la presentación de proyecto de ejecución, que desarrolle la propuesta informada favorablemente, visado por el colegio profesional correspondiente.

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 4 de febrero de 2019 el Ayuntamiento de Antequera ha remitido a esta Delegación Territorial a los efectos de su autorización copia digital de proyecto básico y de ejecución reforma de cubierta de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en calle Cuesta Real nº 58 de Antequera, visado por el Colegio de Arquitectos con fecha 9/08/2018, continuándose el expediente de intervención en el patrimonio histórico nº 46/15. No se aporta de técnico municipal.

4. ANALISIS

Se trata de un inmueble de dos plantas de altura, con fachada a dos calles paralelas, con una antigüedad de su construcción de 75 años según datos catastrales. La cubierta es inclinada de teja curva árabe a dos aguas.

Las obras que cuentan con licencia municipal, según el proyecto aportado con visado, del 26/07/2013, consisten en la reforma de la cubierta y del cuarto de baño de la vivienda. Dichas obras, mantienen la configuración del inmueble en su fachada a calle Cuesta Real, aumentándose la longitud del faldón de cubierta a dicha fachada para compensarlo con el posterior, manteniendo la pendiente, lo que se considera correcto.

Estas obras contemplaban el recrecido de los muros de planta alta de la fachada posterior, con objeto de obtener una altura libre interior que mejore las condiciones de uso de dicha planta, considerándose igualmente correcta la propuesta contenida en el proyecto visado.



En lo referente a la documentación aportada el 29/12/2016 se informa lo siguiente:

Se propone completar la fachada del inmueble a nivel de planta segunda, conformando sobre esta zona una cubierta compuesta por un faldón teja curva cerámica a un agua con vertido a calle, considerándose correcto.

Respecto a la documentación aportada el 4 de febrero de 2019 se informa lo siguiente:

El proyecto presentado es el desarrollo a nivel técnico y de documentos del proyecto informado favorablemente el 21/02/2017.

En lo relativo a los acabados, los elementos sobre los que se interviene en la envolvente del inmueble, son cubierta inclinada de teja curva cerámica, enfoscado a buena vista sin maestrear en fachada, acabada con pintura plástica blanca.

En cuanto a la carpintería exterior se propone una puerta balconera de doble hoja en aluminio lacado blanco cuyo acabado se considera correcto. Sin embargo se propone una ventana en aluminio anodizado, cuyo acabado no se permite por lo que deberá sustituirse por lacado blanco, igual al de la puerta balconera.

5.- CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta, con el condicionado anterior relativo al acabado de la ventana de aluminio, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial.”

Acuerdo 6/6/19: Informar favorablemente las obras, con el siguiente condicionante: el acabado en aluminio anodizado de la ventana no se permite, por lo que deberá sustituirse por lacado blanco, igual al de la puerta balconera.

7.- Expte. 669/18. Reforma interior de vivienda y sustitución de carpintería exterior en C/ Alcazabilla nº 9, dentro del entorno de protección del BIC Teatro Romano, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“EXPEDIENTE: INTER Nº 669/18

Actuación: Reforma Interior de Vivienda y Sustitución de Carpintería Exterior

1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: C/ Alcazabilla, 9. Málaga

TITULARIDAD: Privada

INTERESADO:



USO: Residencial

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: la intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno de protección del Teatro Romano de la ciudad de Málaga que está inscrito como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado mediante Decreto 852/1972, de 16 de marzo (B.O.E. nº 87, de 11/04/1972). El inmueble de referencia se ubica dentro del entorno de protección de cincuenta metros establecido por la Disposición Adicional Cuarta de la LPHA.

La intervención objeto del presente informe se proyecta igualmente dentro del Conjunto Histórico de Málaga inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, 30/04/2012).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: El Conjunto Histórico de Málaga cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992). El inmueble está incluido en el Catálogo del PEPRICH y tiene asignado un grado de protección Arquitectónica I.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 20 de diciembre de 2019 tiene entrada en el registro de esta Delegación Cultural, solicitud de preceptiva autorización del Ayuntamiento de Málaga para conceder licencia de obra a la “Reforma interior de vivienda y sustitución de carpintería exterior” presentada por el interesado.

Se adjunta informe municipal firmado con fecha 28 de noviembre de 2018, con resolución favorable condicionada a la concesión de la presenta autorización cultural. Y documentación aportada por interesado en CD, compuesta por una memoria, planos del estado actual y modificado, fotografías y presupuesto.

Se da inicio en esta Delegación de Cultura al procedimiento de Intervención en el Patrimonio Histórico Andaluz nº 669/18.

3. ANÁLISIS

La intervención consiste en la reforma interior de la vivienda, mediante la renovación de los revestimientos interiores, las instalaciones de baños y cocina, la demolición del tabique de separación de los 2 dormitorios de la zona de calle Santiago para unificarlo en una sola estancia y destinarla a salón-comedor, la modificación del tabique de separación de cocina y baño, y la ejecución de armario empotrado en aseo. Y el picado del revestimiento interior del muro de fachada a calle Santiago para dejarlo visto por el interior.

Además se sustituyen todas las carpinterías exteriores incluidas las contraventanas, sin modificar huecos, por el mismo material y color. Con respecto de esta intervención se informa que las carpinterías deberán ser de madera pintadas en colores tradicionales. En caso de utilizarse otros materiales, no se permite la imitación de madera, ni los acabados de aluminio o acero en su color.”

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Cultural, se considera que la intervención resulta compatible con los valores patrimoniales



culturalmente protegidos y procede emitir INFORME FAVORABLE condicionado, al cumplimiento de la indicación del color de la carpintería exterior.”

Acuerdo 7/6/19: Informar favorablemente las obras, con el siguiente condicionante: las carpinterías deberán ser de madera pintadas en colores tradicionales. En caso de utilizarse otros materiales, no se permite la imitación de madera, ni los acabados de aluminio o acero en su color.

8.- Expte. 651/18. Reforma y ampliación de oficina bancaria en C/ Cervantes nº 3, dentro del entorno de protección del BIC Plaza de Toros de la Malagueta, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

EXPEDIENTE: 651/18_2

Solicitud: Informe sobre la propuesta de Obra de Reforma y Ampliación de Oficina Bancaria

1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: c/ Cervantes, 3. Málaga.

PROPIEDAD: Privada.

PROMOTOR)

USO: Oficina Bancaria.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención se proyecta dentro del Entorno del Bien de Interés Cultural “Plaza de Toros de la Malagueta”, inscrito como BIC en el CGPHA, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la LPHA que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado monumento histórico-artístico de interés provincial, por orden del Ministerio de Cultura de 11 de febrero de 1981 (B.O.E. nº 98 de 24 abril 1981).

La intervención objeto del proyecto se realiza fuera del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril [BOJA nº 83, 30/04/2012].

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: El Conjunto Histórico de Málaga cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992). El inmueble objeto de informe se encuentra fuera del PEPRI.

El PGOU de Málaga, no atribuye al inmueble ningún grado de Protección Arquitectónica.



3. ANTECEDENTES

Con fecha 20/03/2019 se emite desde esta Delegación de Cultura, informe de requerimiento de subsanación de distintos puntos al proyecto aportado de Ampliación de Oficina Bancaria sita en calle Cervantes 3, de Málaga con fecha 12/12/2018.

4. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 7 de mayo de 2019, se recibe en el registro de esta Delegación de Cultura, escrito de respuesta al requerimiento emitido desde esta Administración Cultural, solicitando la subsanación de varios puntos a la propuesta presentada. Este, se acompaña de Anexo al Proyecto de Ampliación con plano de planta y alzado de fachada. Esta documentación se aporta en papel y en CD. En el mismo CD se aporta Proyecto de Ejecución con visado de Colegio Profesional de fecha 17/04/2019.

5. ANÁLISIS

Revisada la documentación aportada, se considera adecuada la propuesta de Reforma y Ampliación de Local de Oficina Bancaria mediante la anexión de local contiguo.

Con la nueva documentación presentada se consideran subsanados los puntos requeridos en el anterior informe, salvo en los dos puntos siguientes:

1.- Correspondiente a la carpintería exterior propuesta. Se consideraría adecuada la instalación de aluminio lacado en blanco, tal y como existen en el resto de huecos de fachada de este edificio y del contiguo.

2.- Respecto del aplacado propuesto en fachada, se considera adecuado el material. Pero en cuanto al color, se consideraría adecuado que su color se unificara al existente en el edificio contiguo, calle Cervantes 1 "Desfile del Amor", al entender que ambos edificios forman un conjunto. Con ello se conseguiría una unificación cromática en ambos edificios que mejoraría su integración en el Entorno del BIC "Plaza de Toros de la Malagueta" donde se localiza la actuación.

6. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, dentro del ámbito competencias de esta Delegación de Cultura, se emite INFORME FAVORABLE CONDICIONADO a la modificación de los puntos indicados en el apartado anterior, que son los siguientes:

1.- El tipo de carpintería exterior deberá ser de color blanco.

2.- El color del aplacado de fachada deberá estar en consonancia con el color del aplacado existente en el edificio contiguo, "Desfile del Amor".

Acuerdo 8/6/19: Informar favorablemente las obras, con el siguiente condicionante:

- **El tipo de carpintería exterior deberá ser de color blanco.**
- **El color del aplacado de fachada deberá estar en consonancia con el color del aplacado existente en el edificio contiguo, "Desfile del Amor".**



9.- Expte. 16/19. Proyecto de obra de reforma para local destinado a sala de fiestas en C/ Gómez Pallete nº 5, dentro del entorno de protección del BIC Casa natal de Picasso, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

EXPEDIENTE: 16/19

Solicitud: INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE REFORMA DE LOCAL PARA SALA DE FIESTAS

1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: C/ Gómez Pallete 5. Málaga.

PROPIEDAD: Privada.

PROMOTOR:

USO: Comercial.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud del decreto 88/2012, de 17 de abril, BOJA nº30/04/2012. También se proyecta dentro del Entorno del Bien de Interés Cultural "Fundación Picasso. Museo Casa Natal", inscrito en fecha 25/03/1983, con la tipología de Monumento, BOE de 27 de mayo de 1983.

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: El Conjunto Histórico de Málaga cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992). El inmueble objeto de informe se encuentra dentro del PEPRI. El PGOU de Málaga, no atribuye al inmueble ningún grado de Protección Arquitectónica.

El inmueble objeto de la actuación se encuentra sujeto, según el Planeamiento Municipal (PGOU y PEPRI), a protección arqueológica de tipo 3 y condicionado a la realización de actividad arqueológica preventiva de Control Arqueológico de Movimientos de Tierra por estar zonificado dentro del yacimiento del "Casco Urbano de Málaga" (Zona Arqueológica Nº 13: "Arrabal Murado de Fontanalla en Época Medieval y Ollerías" / Ficha de Catálogo Nº 076: "Arrabal Murado de Fontanalla en época medieval y Ollerías").

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 15 de enero de 2019, el Ayuntamiento de Málaga presenta en esta Delegación de Cultura, solicitud de autorización preceptiva para conceder licencia de obras a la propuesta presentada por el interesado. Esta solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Solicitud de licencia de obras de obra menor al Ayuntamiento de Málaga, por parte de la empresa interesada, representada por .
- Informe 413/2018 del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga del Expediente VE:7463/2018 emitido el 8 de enero de 2019, en el que se ordena mediante RESOLUCIÓN de 22/09/2018: *"la suspensión de las obras de reforma y adaptación del local, que vienen ejecutándose y se incoa procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado de las obras que se consideran compatibles con la ordenación vigente."*

Este informe municipal propone traslado del expediente a la Conserjería de Cultura para que emita informe favorable sobre las demoliciones y actuaciones en fachada.



- Un CD con la documentación del Proyecto de Reforma de local comercial destinado a Sala de Fiestas con fecha de Visado de Colegio Profesional el 27/09/2018.
- Anexo al Proyecto de reforma de Local Comercial destinado a Sala de Fiestas, en papel con visado colegial de fecha 22/11/2018, que da respuesta a las cuestiones planteadas en el informe municipal. Se definen los materiales de las carpinterías exteriores. Se describe la zona de entreplanta demolida, se aporta declaración de imposibilidad física para acceder a entreplanta y planos de justificación del cumplimiento de CTE DB SI.

El 02/05/2019 se recibe por correo electrónico Anexo al Proyecto de Reforma de Local, con visado de fecha 17/12/2018, dando respuesta al requerimiento de la Gerencia de Urbanismo sobre la necesidad de instalar un ascensor en el interior del local.

Con esta documentación se da inicio en esta Delegación Cultural, al procedimiento de Intervención en el Patrimonio Histórico de Andalucía nº 16/19.

3. ANÁLISIS

Revisada toda la documentación aportada, se desprende que la intervención consiste en obras de reforma para la mejora de instalaciones, revestimientos, distribución y accesibilidad en el interior del local existente con uso reciente de bar, para su adecuación a Sala de Fiestas. Además de una mejora en la distribución de huecos de fachada.

Según la información contenida en el informe municipal aportado IF 413/2018, existe una RESOLUCIÓN de fecha **22/09/2018** de paralización de las obras de reforma, iniciadas sin la correspondiente licencia urbanística. El **27/09/2018** se presenta el Proyecto inicial de Reforma de local en el Ayuntamiento. El **22/11/2018** se aporta anexo al proyecto inicial visado por Colegio Profesional, con la separata de protección contra incendios. Con fecha **05/12/18** el Ayuntamiento requiere documentación técnica que justifique la imposibilidad de instalación ascensor, y finalmente el **17/12/2018**, se presenta en el Ayuntamiento nuevo anexo al proyecto inicial visado por Colegio Profesional.

Con fecha **15 de enero de 2019**, el Ayuntamiento de Málaga presenta en esta Delegación de Cultura, solicitud de autorización preceptiva para conceder licencia de obras a la solicitud del interesado.

Estudiada la documentación disponible en esta Delegación de Cultura, se desprende que el interesado tras obtener licencia de obra menor del Ayuntamiento con número VE-2018/6301 para realizar labores de limpieza y desmontaje de revestimientos verticales y horizontales interiores, realiza la demolición de la entreplanta existente de 34,83m², ejecutada con estructura metálica, por encontrarse en mal estado y no contar con licencia municipal, según se expone en la memoria del proyecto presentado. Se entiende que esta demolición se ha ejecutado sin la preceptiva autorización de esta Administración Cultural.

Respecto del resto de propuestas de intervención, se informa lo siguiente:

1. Se considera adecuada la intervención propuesta en la fachada del local para demoler los salientes existentes a nivel de la entreplanta y se retiran las unidades exteriores de los aparatos de aire acondicionados allí instaladas. Se considera que esta intervención consigue una mejora en las visuales del entorno del BIC "Fundación Picasso. Museo Casa Natal", donde se ubica.
2. Respecto de la propuesta de pintar la fachada del local en el mismo color que el resto de la fachada del edificio de viviendas donde se ubica, nos parece adecuada dentro del ámbito competencias de esta Administración Cultural. Pero además, deberá obtener el informe cromático de la Oficina de rehabilitación del IMV.
3. Se propone una modificación de los huecos de fachada existentes para la entrada y salida de emergencia del local a nivel de planta baja, y para los huecos de la entreplanta. Esta modificación, se considera que consigue alinear los huecos con los existentes en las plantas superiores y unificar sus dimensiones. Esta propuesta se considera adecuada al entender que no alteran los valores patrimoniales del entorno donde se encuentran la intervención.
4. Respecto de las carpinterías propuestas tanto para las puertas de acceso y emergencia, como para la celosía instalada a nivel de la entreplanta se informa, dado el entorno donde se localiza la intervención, no se considera adecuada el color bronce. Se considerarían adecuadas las carpinterías exteriores de madera pintadas en colores tradicionales, ó en caso de utilizarse otros materiales, no se permite la imitación de



madera ni los acabados de aluminio o acero en su color, sí podrán ser pintadas o lacadas en colores tradicionales.

Con toda la documentación disponible en esta Administración Cultural, se realiza visita de inspección el día 30/04/2019, acompañada del Arquitecto Técnico . Se constata en esta inspección que la intervención en el interior del local ha consistido en la demolición de todos los elementos interiores, incluida la estructura metálica de la entre planta. Y que la intervención está paralizada. Se informa que esta intervención se ha realizado sin la preceptiva autorización cultural.

La afección que se prevé de las obras sobre el patrimonio arqueológico es nula al utilizarse las infraestructuras, estructuras y cimentación existentes y rebajarse solamente 0'20 m la superficie destinada al foso del nuevo ascensor, además de actuarse sobre un subsuelo ya alterado, en su día, por la construcción del edificio que alberga el local afectado.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada toda la información recabada de este expediente y en relación con las demoliciones realizadas en el interior del local sin la preceptiva autorización cultural, se considera que, sin perjuicio del inicio del procedimiento sancionador por la demolición realizada sin la preceptiva autorización de la Administración Cultural, de haberse solicitado la autorización para realizar dichas demoliciones con carácter previo a su ejecución, podrían haberse autorizado al considerarse que dicha actuación es compatible con los valores patrimoniales del BIC "Conjunto Histórico de Málaga" y del Entorno del BIC "Fundación Picasso. Museo Casa Natal"

Respecto de la solicitud de autorización para conceder licencia de obras para la reforma interior del local en los revestimientos, instalaciones interiores y actuación propuesta en fachada, se considera que procede emitir INFORME FAVORABLE a dicha propuesta, siguiendo las indicaciones especificadas en el punto anterior para las carpinterías exteriores.

Desde el punto de vista arqueológico, en aplicación del Art.º 100.1.a. de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el Decreto 379/09, de 1 de Diciembre, por la condición de Entorno de BIC, declarado como Monumento, de la superficie afectada por las obras descritas; en lo que respecta al patrimonio arqueológico; se condiciona el proyecto presentado a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

- No realizar movimientos de tierra que sobrepasen los niveles alterados del edificio ni los 0'20 m de profundidad proyectados para el foso de ascensor."

Acuerdo 9/6/19: Informar favorablemente las obras, con los siguientes condicionantes:

- **No realizar movimientos de tierra que sobrepasen los niveles alterados del edificio ni los 0'20 m de profundidad proyectados para el foso de ascensor.**
- **Se consideran adecuadas las carpinterías exteriores de madera pintadas en colores tradicionales, o en caso de utilizarse otros materiales, no se permite la imitación de madera ni los acabados de aluminio o acero en su color, sí podrán ser pintadas o lacadas en colores tradicionales.**



10.- Expte. 277/19. Proyecto cinematográfico en el Palacio de la Aduana, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“EXPTE: 277/19

INTERVENCIÓN: PROYECTO CINEMATográfico EN EL PALACIO DE LA ADUANA (MÁLAGA)

1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: Palacio de la Aduana. Plaza de la Aduana. Málaga

TITULARIDAD: Pública

PROMOTOR

USO: Museístico

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: El Palacio de la Aduana está declarado Monumento Histórico Artístico mediante decreto 474/1962, de 1 de marzo (BOE nº 3311 de 09/06/1962) e inscrito como Bien de Interés Cultural (B.I.C.) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, con tipología de Monumento.

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El inmueble clasificado como suelo urbano en el PGOU de Málaga vigente, y dentro de la delimitación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro, contando con un nivel de Protección Integral.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 04/06/2019, tuvo entrada escrito de _____, en representación de la productora _____, de solicitud de autorización para proyecto cinematográfico en el Palacio de la Aduana de Málaga, en base a propuesta técnica que se adjunta.

Al tratarse de una propuesta de ocupación temporal sobre un BIC, se inicia el procedimiento de intervención en patrimonio histórico nº 277/19.

3. ANÁLISIS

La intervención se propone en el interior del Palacio de la Aduana, actual sede del Museo de Málaga, para su uso temporal como escenario en el rodaje del proyecto cinematográfico denominado “*Warrior Nun*”.

La actuación incluye el rodaje de diversas escenas en el interior del edificio, localizándose los rodajes en las galerías del patio, escaleras, sala de exposiciones temporales (actualmente sin uso), y cuarto de guardarropa, cuyos espacios resultan acordes con la temática del proyecto.



La actuación, cuyo desarrollo está previsto llevar a cabo el 13 de junio de 2019, en horario de 12:00 a 19:00, no conlleva ninguna actuación directa sobre el bien inmueble declarado BIC, ni sobre los bienes muebles en él contenidos, más allá de la ocupación de los espacios antes citados con las labores del rodaje, sin necesidad de montaje complementario de escenografía. Se prevé un equipo técnico de 50 personas y 15 extras.

En relación a las actuaciones concretas a llevar a cabo en el interior del inmueble, en la propuesta técnica se proponen las siguientes:

1. Actuaciones en el interior del BIC

El acceso de los útiles de rodaje se producirá por el muelle de carga y descarga situado en Avda. Cervantes.

Se protegerán accesos y suelos donde el equipo esté trabajando.

El rodaje de escenas cinematográficas conlleva el empleo de diversos medios auxiliares:

-cámara con trípode

-focos LED sobre trípode

2. Actuaciones en el entorno de protección del BIC.

Acopio, instalación y empleo de los medios auxiliares de la producción cinematográfica. Se prevé el estacionamiento de determinados vehículos de apoyo en Plaza de la Aduana.

La promotora del proyecto aporta curriculum profesional de la empresa en el que se aprecia su amplia experiencia en este tipo de actuaciones, habiendo intervenido con proyectos similares al que nos ocupa en entornos patrimoniales como las catedrales de Gerona, Santiago de Compostela, Leon y Valencia, Reales Alcázares de Sevilla, Ruinas de Itálica, etc.

Entendida la intervención como una mera ocupación temporal, resulta razonable pensar que el rodaje del proyecto cinematográfico puede traducirse en la difusión del patrimonio histórico andaluz, al hilo de lo establecido en el artículo 1 de la ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, así como en la promoción de la propia ciudad de Málaga y su conjunto histórico, lo que se valora positivamente.

Analizadas desde el punto de vista técnico, las labores que se proponen en el interior del Palacio de la Aduana resultan coherentes en su planteamiento, con un soporte profesional especializado, según queda definido en el documento-propuesta presentado.

Por todo ello, en términos generales, se considera viable la intervención que se propone, siempre y cuando se lleve a cabo en un marco de protección patrimonial, se cuente con la autorización del titular del inmueble (Ministerio de Cultura), y se desarrolle en adecuadas condiciones de seguridad y con las correspondientes garantías y coberturas:

A) Para garantizar que el rodaje se lleva a cabo en un marco de **seguridad y protección patrimonial**, la intervención contará con la supervisión de uno o varios técnicos especializados en conservación del patrimonio histórico, a designar



por la productora del rodaje, que velará/n porque la ocupación del BIC se produzcan en un marco de protección de los valores patrimoniales y podrá dictar las medidas correctoras que considere oportunas en orden a garantizar la adecuada conservación del bien inmueble, así como de las obras de arte y los bienes muebles en él contenidos. Este técnico velará porque las actuaciones se lleven a cabo en un marco de seguridad técnica y sostenibilidad patrimonial, al menos en lo relativo a:

1. Protección y conservación

En relación a la protección de las obras de arte, los bienes muebles contenidos en el edificio, así como de los elementos constructivos del mismo tales como carpinterías, cerrajerías, elementos pétreos, así como y de cualquier otra naturaleza que pudiera ser susceptible de deterioro o menoscabo, deberán establecerse las medidas oportunas en orden a garantizar la protección y adecuada conservación de los mismos.

2. Supervisión de medios auxiliares

Será necesario obtener autorización previa del referido técnico para cualquier acceso de medios auxiliares al interior del edificio, para lo que la productora deberá presentar a éste, con antelación suficiente, la relación de medios cuyo uso se prevea (plumas, trípodes, mobiliario auxiliar, etc.) El técnico designado establecerá las medidas de protección que estime convenientes en relación a los pavimentos, puertas, elementos pétreos, cerrajerías, y cualesquiera otros que pudieran resultar vulnerables, de manera que la intervención se lleve a cabo en adecuadas condiciones de seguridad y protección patrimonial, fijando a tal efecto los límites de sobrecarga, ubicación y ocupación que resulten oportunos.

3. Ubicación de zonas de apoyo en exterior. Será necesario obtener autorización previa del referido técnico para cualquier acopio, almacenaje o aparcamiento de vehículos en el entorno del edificio, para lo que la productora deberá presentar a éste, con antelación suficiente, las necesidades previstas. El técnico designado establecerá las medidas correctoras que procedan para garantizar que la ocupación del entorno se realiza en adecuadas condiciones de seguridad para las personas, para los valores patrimoniales del edificio y con evitando en la medida de lo posible la contaminación visual del BIC y su entorno.

4. Medidas de seguridad. El técnico designado podrá establecer las dotaciones mínimas de personal de vigilancia, y aquellas otras medidas técnicas que considere oportunas (trazado de perímetros de acceso restringido, tendido de vallas de seguridad, etc.) para garantizar la protección del inmueble y su entorno. Asimismo, realizará las comunicaciones de coordinación que correspondan al consorcio de bomberos y al área municipal competente en materia de seguridad ciudadana y protección civil, velando por el cumplimiento de las medidas adicionales de protección que puedan requerirse por los citados organismos.

Transcurridas las actuaciones, el referido técnico elaborará una Memoria Final de Conservación en la que se describan las actuaciones llevadas a cabo, balance final de la intervención y fotografías del proceso de rodaje, y estado final restituído a su normal estado. La referida Memoria Final de Conservación será remitida a esta



Delegación Territorial así como al titular del inmueble, en el plazo máximo de treinta días desde la finalización de los trabajos.

B. Compromisos y garantías

Deberá constituirse por la productora la correspondiente póliza de seguro, cuyas garantías abarquen la totalidad de labores que abarca la intervención. El titular del inmueble podrá exigir las garantías complementarias que estime pertinentes mediante depósitos de avales, en metálico, etc. para cubrir daños ocasionales, desgastes, etc. que puedan producirse en el inmueble, los bienes muebles en él contenidos y su entorno.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta de intervención resulta compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de la misma, condicionado al cumplimiento de las pautas y cautelas puestas de manifiesto en los apartados A) y B) del presente informe."

Acuerdo 10/6/19: Informar favorablemente las obras, con los siguientes condicionantes:

- **Para garantizar que el rodaje se lleva a cabo en un marco de seguridad y protección patrimonial, la intervención contará con la supervisión de uno o varios técnicos especializados en conservación del patrimonio histórico, a designar por la productora del rodaje, que velará/n porque la ocupación del BIC se produzcan en un marco de protección de los valores patrimoniales y podrá dictar las medidas correctoras que considere oportunas en orden a garantizar la adecuada conservación del bien inmueble, así como de las obras de arte y los bienes muebles en él contenidos. Transcurridas las actuaciones, el referido técnico elaborará una Memoria Final de Conservación en la que se describan las actuaciones llevadas a cabo, balance final de la intervención y fotografías del proceso de rodaje, y estado final restituido a su normal estado. La referida Memoria Final de Conservación será remitida a esta Delegación Territorial así como al titular del inmueble, en el plazo máximo de treinta días desde la finalización de los trabajos.**
- **Deberá constituirse por la productora la correspondiente póliza de seguro, cuyas garantías abarquen la totalidad de labores que abarca la intervención. El titular del inmueble podrá exigir las garantías complementarias que estime pertinentes mediante depósitos de avales, en metálico, etc. para cubrir daños ocasionales, desgastes, etc. que puedan producirse en el inmueble, los bienes muebles en él contenidos y su entorno.**



11.- Expte. 278/19. Proyecto cinematográfico en la Catedral de la Encarnación, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“EXPTE: 278/19

INTERVENCIÓN: PROYECTO CINEMATográfico EN LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE LA ENCARNACIÓN (MÁLAGA)

1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: Santa Iglesia Catedral de la Encarnación

Plaza del Obispo. Málaga

TITULARIDAD: Obispado de Málaga

PROMOTOR:

USO: Religioso

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La Iglesia Catedral de la Encarnación de Málaga fue declarada Monumento Histórico Artístico por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid nº 155, de 4 de junio de 1931) e inscrita como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole por ello de aplicación el régimen previsto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz.

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El inmueble clasificado como suelo urbano en el PGOU de Málaga vigente, y dentro de la delimitación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro, contando con un nivel de Protección Integral.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 04/06/2019, tuvo entrada escrito de _____, en representación de la productora _____, de solicitud de autorización para proyecto cinematográfico en la Santa Iglesia Catedral de Málaga, en base a propuesta técnica que se adjunta.

Al tratarse de una propuesta de ocupación temporal sobre un BIC, se inicia el procedimiento de intervención en patrimonio histórico nº 278/19.

3. ANÁLISIS

La intervención se propone en el interior de la Catedral de Málaga, para su uso temporal como escenario en el rodaje del proyecto cinematográfico denominado “*Warrior Nun*”.



La actuación incluye el rodaje de diversas escenas de temática religiosa en el interior del edificio, localizándose los rodajes en la zona central del coro y en la sacristía, cuyos espacios resultan acordes con la temática del proyecto.

La actuación, cuyo desarrollo está previsto llevar a cabo el 13 de junio de 2019, en horario de 19:00 a 2:00, no conlleva ninguna actuación directa sobre el bien inmueble declarado BIC, ni sobre los bienes muebles en él contenidos, más allá de la ocupación de los espacios antes citados con las labores del rodaje, sin necesidad de montaje complementario de escenografía. Se prevé un equipo técnico de 50 personas y 45 extras.

En relación a las actuaciones concretas a llevar a cabo en el interior del inmueble, en la propuesta técnica se proponen las siguientes:

1. Actuaciones en el interior del BIC

El acceso se producirá por calle Cister.

El equipo humano usará los baños habilitados en la propia Catedral. Nunca se introducirá comida ni bebida dentro del edificio.

Se protegerán accesos y suelos donde el equipo esté trabajando.

El rodaje de escenas cinematográficas conlleva el empleo de diversos medios auxiliares:

- cámara con trípode
- pluma de cámara
- focos LED sobre trípode

2. Actuaciones en el entorno de protección del BIC.

Acopio, instalación y empleo de los medios auxiliares de la producción cinematográfica. Se prevé el estacionamiento de determinados vehículos en calle Postigo de los Abades.

La promotora del proyecto aporta curriculum profesional de la empresa en el que se aprecia su amplia experiencia en este tipo de actuaciones, habiendo intervenido con proyectos similares al que nos ocupa en entornos patrimoniales como las catedrales de Gerona, Santiago de Compostela, Leon y Valencia, Reales Alcázares de Sevilla, Ruinas de Itálica, etc.

Entendida la intervención como una mera ocupación temporal, resulta razonable pensar que el rodaje del proyecto cinematográfico puede traducirse en la difusión del patrimonio histórico andaluz, al hilo de lo establecido en el artículo 1 de la ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, así como en la promoción de la propia ciudad de Málaga y su conjunto histórico, lo que se valora positivamente.

Analizadas desde el punto de vista técnico, las labores que se proponen en el interior de la Catedral resultan coherentes en su planteamiento, con un soporte profesional especializado, según queda definido en el documento-propuesta presentado.



Por todo ello, en términos generales, se considera viable la intervención que se propone, siempre y cuando se lleve a cabo en un marco de protección patrimonial, se cuente con la autorización del titular del inmueble (Obispado de Málaga), y se desarrolle en adecuadas condiciones de seguridad y con las correspondientes garantías y coberturas:

A) Para garantizar que el rodaje se lleva a cabo en un marco de **seguridad y protección patrimonial**, la intervención contará con la supervisión de uno o varios técnicos especializados en conservación del patrimonio histórico, a designar por la productora del rodaje, que velará/n porque la ocupación del BIC se produzcan en un marco de protección de los valores patrimoniales y podrá dictar las medidas correctoras que considere oportunas en orden a garantizar la adecuada conservación del bien inmueble, así como de los bienes muebles en él contenidos. Este técnico velará porque las actuaciones se lleven a cabo en un marco de seguridad técnica y sostenibilidad patrimonial, al menos en lo relativo a:

1. Protección y conservación

En relación a la protección de los bienes muebles contenidos en el edificio, así como de los elementos constructivos del mismo tales como carpinterías, cerrajerías, elementos pétreos, así como y de cualquier otra naturaleza que pudiera ser susceptible de deterioro o menoscabo, deberán establecerse las medidas oportunas en orden a garantizar la protección y adecuada conservación de los mismos.

2. Supervisión de medios auxiliares

Será necesario obtener autorización previa del referido técnico para cualquier acceso de medios auxiliares al interior del edificio, para lo que la productora deberá presentar a éste, con antelación suficiente, la relación de medios cuyo uso se prevea (plumas, trípodes, mobiliario auxiliar, etc.) El técnico designado establecerá las medidas de protección que estime convenientes en relación a los pavimentos, puertas, elementos pétreos, cerrajerías, y cualesquiera otros que pudieran resultar vulnerables, de manera que la intervención se lleve a cabo en adecuadas condiciones de seguridad y protección patrimonial, fijando a tal efecto los límites de sobrecarga, ubicación y ocupación que resulten oportunos.

3. Ubicación de zonas de apoyo en exterior. Será necesario obtener autorización previa del referido técnico para cualquier acopio, almacenaje o aparcamiento de vehículos en el entorno del edificio, para lo que la productora deberá presentar a éste, con antelación suficiente, las necesidades previstas. El técnico designado establecerá las medidas correctoras que procedan para garantizar que la ocupación del entorno se realiza en adecuadas condiciones de seguridad para las personas, para los valores patrimoniales del edificio y con evitando en la medida de lo posible la contaminación visual del BIC y su entorno.

4. Medidas de seguridad. El técnico designado podrá establecer las dotaciones mínimas de personal de vigilancia, y aquellas otras medidas técnicas que considere oportunas (trazado de perímetros de acceso restringido, tendido de vallas de seguridad, etc.) para garantizar la protección del inmueble y su entorno. Asimismo, realizará las comunicaciones de coordinación que correspondan al consorcio de bomberos y al área



municipal competente en materia de seguridad ciudadana y protección civil, velando por el cumplimiento de las medidas adicionales de protección que puedan requerirse por los citados organismos.

Transcurridas las actuaciones, el referido técnico elaborará una Memoria Final de Conservación en la que se describan las actuaciones llevadas a cabo, balance final de la intervención y fotografías del proceso de rodaje, y estado final restituido a su normal estado. La referida Memoria Final de Conservación será remitida a esta Delegación Territorial así como al titular del inmueble, en el plazo máximo de treinta días desde la finalización de los trabajos.

B. Compromisos y garantías

Deberá constituirse por la productora la correspondiente póliza de seguro, cuyas garantías abarquen la totalidad de labores que abarca la intervención. El titular del inmueble podrá exigir las garantías complementarias que estime pertinentes mediante depósitos de avales, en metálico, etc. para cubrir daños ocasionales, desgastes, etc. que puedan producirse en el inmueble, los bienes muebles en él contenidos y su entorno.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta de intervención resulta compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de la misma, condicionado al cumplimiento de las pautas y cautelas puestas de manifiesto en los apartados A) y B) del presente informe.”

Acuerdo 11/6/19: Informar favorablemente las obras, con los siguientes condicionantes:

- **Para garantizar que el rodaje se lleva a cabo en un marco de seguridad y protección patrimonial, la intervención contará con la supervisión de uno o varios técnicos especializados en conservación del patrimonio histórico, a designar por la productora del rodaje, que velará/n porque la ocupación del BIC se produzcan en un marco de protección de los valores patrimoniales y podrá dictar las medidas correctoras que considere oportunas en orden a garantizar la adecuada conservación del bien inmueble, así como de las obras de arte y los bienes muebles en él contenidos. Transcurridas las actuaciones, el referido técnico elaborará una Memoria Final de Conservación en la que se describan las actuaciones llevadas a cabo, balance final de la intervención y fotografías del proceso de rodaje, y estado final restituido a su normal estado. La referida Memoria Final de Conservación será remitida a esta Delegación Territorial así como al titular del inmueble, en el plazo máximo de treinta días desde la finalización de los trabajos.**
- **Deberá constituirse por la productora la correspondiente póliza de seguro, cuyas garantías abarquen la totalidad de labores que abarca la intervención. El titular del inmueble podrá exigir las garantías complementarias que estime pertinentes**



mediante depósitos de avales, en metálico, etc. para cubrir daños ocasionales, desgastes, etc. que puedan producirse en el inmueble, los bienes muebles en él contenidos y su entorno.

12.- Expte. R.J. 168/2019. Medida cautelar en el inmueble sito en Plaza Zumaya, nº 5, dentro del entorno de protección del BIC Convento de la Trinidad de Málaga, también conocido como el Antiguo Cuartel de la Trinidad, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“EXPEDIENTE: R.J. 168/2019 Plaza Zumaya, nº 5. Málaga.

Medida cautelar en inmueble.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Plaza Zumaya, nº 5. 29009. Málaga.

PROPIEDAD: Privada.

INTERESADO: Ayuntamiento

USO: Equipamiento.

REFERENCIA CATASTRAL: 2156102UF7625N.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención propuesta se sitúa dentro del entorno de protección del Monumento denominado Convento de la Trinidad de Málaga, también conocido como el Antiguo Cuartel de la Trinidad, inscrito como Bien de Interés Cultural BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz CGPHA en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía LPHA que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español LPHE, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración. Dicho Monumento fue declarado por Real Decreto 499/1980, de 25 de enero (BOE nº 69 de 20/03/1980), y ostenta la condición de BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la LPHE.

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: El inmueble conformado por la Iglesia de la Santísima Trinidad y el convento de clausura de Ntra. Señora de la Paz tienen asignada protección Integral según el Catálogo de edificaciones protegidas del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga.

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 20 de mayo de 2019 tiene su entrada en el registro de esta Delegación Territorial, Resolución del Alcalde-Presidente del Consejo Rector de la G.M.U. de fecha 13 de mayo de 2019, (expediente municipal RU-2014/443) en la que se transcribe el informe técnico del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de 13/05/2019, por el que se propone la ejecución de medidas cautelares en el inmueble de Plaza Zumaya nº 5 de Málaga, solicitando la correspondiente autorización de esta Administración Cultural para la ejecución de las mismas, dándose inicio al procedimiento de Régimen Jurídico número R.J. 168/2019.

La citada Resolución de fecha 13/05/2019 dispone:

Mauricio Moro Pareto, 2 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50



PRIMERO: Requerir a la propiedad del inmueble sito en Plaza Zumaya nº 5 de esta ciudad, con fundamento en el informe técnico referido, que como medida cautelar y de forma inmediata proceda bajo la dirección de técnico competente a la ejecución de las siguientes unidades de obra:

- Consolidación del forjado de cocina y comedor.
- Consolidación de los desprendimientos de la fachada norte.

Las obras deberán ejecutarse respetando la configuración original del edificio teniendo en cuenta su Protección Integral.

3. ANÁLISIS

El informe del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de 13/05/2019, describe:

En seguimiento del expediente RE-2014/443 se gira visita de inspección a la dirección arriba indicada, para la comprobación de medidas cautelares, apreciándose que se han realizado algunas de las obras ordenadas pero no la totalidad, debiendo aportar documentación técnica sobre las obras ejecutadas.

Asimismo con fecha 31 de enero de 2019, tuvo entrada en el registro municipal de esta Gerencia, Informe de Inspección Técnica del Edificio, visado el 31/1/2019, incluido en el expediente ITE 2019/101, con resultado DESFAVORABLE.

En el informe aportado se indican daños estructurales y en fachada, por lo que recoge la necesidad de ejecutar de forma inmediata como medidas cautelares que afectan a la seguridad, las obras consistentes en consolidación del forjado de la cocina y comedor así como la consolidación de los desprendimientos de la fachada norte.

4. CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo expuesto en la documentación aportada, se considera que procede emitir informe favorable a la medida cautelar contenida en la resolución de fecha 13 de mayo de 2019 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de Málaga, referente al expediente RE-2014/443 de Plaza Zumaya nº 5, autorizándose la ejecución de las mencionadas obras.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 12/6/19: Se toma conocimiento del anterior informe.

13.- Expte. R.J. 172/2019. Medida cautelar en el inmueble sito en C/ Charlie Rivel nº 3, dentro del entorno de protección del BIC Palacio del Conde de Villalcázar, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“EXPEDIENTE: R.J. 172/2019 Calle Charlie Rivel nº 3. Málaga.

Medida cautelar en inmueble.



1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Calle Charlie Rivel nº 3, c/ Cortina del Muelle nº 17. 29015. Málaga.

PROPIEDAD: Privada.

INTERESADO: Ayuntamiento

USO: Residencial.

REFERENCIA CATASTRAL: 3449205UF7634N.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno del Monumento denominado Palacio del Conde Villalcázar de la ciudad de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado mediante Decreto 3219/1976, de 3 de diciembre (BOE nº 25 de 29/01/1977).

Igualmente la intervención objeto del presente informe se sitúa dentro del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en el Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, 30/04/2012).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: el Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992) abarca este sector del Conjunto Histórico de Málaga. El inmueble tiene Protección Arquitectónica de grado I según el Catálogo de edificios protegidos del PEPRI Centro.

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 24 de mayo de 2019 tiene su entrada en el registro de esta Delegación Territorial, Resolución del Vicepresidente del Consejo Rector de la G.M.U. de fecha 22 de mayo de 2019, (expediente municipal RE-2019/210) en la que se transcribe el informe técnico del Departamento de Licencias y Protección de 22/05/2019, por el que se propone la ejecución de medidas cautelares en el inmueble de calle Charlie Rivel nº 3 de Málaga, solicitando la correspondiente autorización de esta Administración Cultural para la ejecución de las mismas, dándose inicio al procedimiento de Régimen Jurídico número R.J. 172/2019.

La citada Resolución de fecha 22/05/2019 dispone:

PRIMERO: Ordenar a la propiedad del inmueble sito en calle Charlie Rivel nº 3 de esta ciudad, con fundamento en el informe técnico referido, que como medida cautelar y de forma inmediata proceda bajo la dirección de técnico competente a la ejecución de las siguientes unidades de obra:

- Prospección de fachada con detección de elementos sueltos.
- Retirada de los elementos sueltos y posterior reparación.

3. ANÁLISIS

El informe del Departamento de Licencias y Protección de 22/05/2019, describe:



Se trata de un edificio entre medianeras, de 5 plantas sobre rasante, atribuido a Jerónimo Cuervo y construido a finales del siglo XIX y con rehabilitación según catastro de 1996.

Con fecha 16/05/2019 tiene entrada escrito del administrador de la comunidad de propietarios en el que se indica que han solicitado licencia para reparación de fachada por caída de algunas piezas, pero que se está alargando en el tiempo la expedición de las misma. Existiendo un bar en planta baja y considerando que supone un peligro para los viandantes, se solicita orden de ejecución para poder realizar la actuación a la mayor brevedad posible. Se adjuntan fotografías sobre el estado de la achada.

Analizada la documentación aportada se observa que se han desprendido varias molduras decorativas de fachada, y que existen otras dañadas que pudieran caer a vía pública.

A la vista de estas circunstancias, considerando que existen elementos sueltos susceptibles de caer a la vía pública y terraza, a fin de garantizar la seguridad de los viandantes y usuarios e la terraza del local de planta baja se propone la adopción de medidas cautelares.

4. CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo expuesto en la documentación aportada, se considera que procede emitir informe favorable a la medida cautelar contenida en la resolución de fecha 22 de mayo de 2019 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de Málaga, referente al expediente RE-2019/210 de calle Charlie Rivel nº 3, autorizándose la ejecución de las mencionadas obras.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 13/6/19: Se toma conocimiento del anterior informe.”

14.- Expte. R.J. 114/15. Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de la Villa de Mijas. MIJAS

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME QUE EMITE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN MÁLAGA AL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y CATÁLOGO DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LA VILLA DE MIJAS.

3ª APROBACIÓN PROVISIONAL (3 DE ABRIL DE 2019)

EXPTE 114/15 RJ

Con fecha 22 de junio de 2015 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación remitida por el Ayuntamiento de Mijas, solicitando informe de acuerdo con el artículo 29 de



la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, copia en formato digital del documento correspondiente a la Aprobación Inicial del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Mijas.

El 9 de septiembre de 2015 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga emitió el preceptivo informe al Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Mijas, en el que se concluye que procede emitir informe desfavorable.

El 21 de septiembre de 2015 se remite informe de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura, en el que se concluye que para poder ser informado favorablemente el documento de aprobación inicial deberán ser corregidas las observaciones expuestas en el citado informe.

Con fecha 5 de octubre de 2016 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial, remitido por el Ayuntamiento de Mijas solicitando informe de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, copia en formato digital del documento correspondiente al Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Mijas, aprobado provisionalmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de septiembre de 2016.

El 2 de noviembre de 2016 se remite informe de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, en el que se concluye que para poder ser informado favorablemente el documento de aprobación provisional deberán ser corregidas las observaciones expuestas en el citado informe relativas al tema arqueológico, a la inclusión de la zona de respeto en el ámbito del PEPCHM, así como a los siguientes artículos de las Normas de protección:

Artículo 11.6.- Declaraciones de ruina.

Artículo 22.- Corrección de la altura recomendada en la sección tipo de calle.

Con fecha 4 de junio de 2018 tiene entrada en el Registro de esta Delegación Territorial, remitido por el Ayuntamiento de Mijas solicitando que se verifique o adapte el contenido del informe de fecha 2/11/2016 de acuerdo con el artículo 32.1.4ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre LOUA, copia en formato digital del documento correspondiente al Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Mijas, aprobado provisionalmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de mayo de 2018.

El 3/07/2018 se remite informe desfavorable.

Con fecha 23 de abril de 2019 tiene entrada en el Registro de esta Delegación Territorial, remitido por el Ayuntamiento de Mijas solicitando que se verifique o adapte el contenido del informe de fecha 12/07/2018 de acuerdo con el artículo 32.1.4ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre LOUA, copia en formato digital del documento correspondiente al Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Mijas (versión febrero 2019), aprobado provisionalmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2019.

En virtud del artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, al incidir el Plan sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe.

La documentación presentada consiste en:

- MEMORIA DE INFORMACIÓN.
- MEMORIA JUSTIFICATIVA.
- NORMAS DE PROTECCIÓN.
- PLAN DE DESCONTAMINACIÓN.
- PLANIFICACIÓN, SOSTENIBILIDAD Y ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.



- CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS.
- RESUMEN EJECUTIVO.
- RESPUESTA A LAS ALEGACIONES A LA APROBACIÓN PROVISIONAL.
- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

Mediante Real Decreto 1231/1969, de 6 de junio (BOE nº 72, de 24 de junio de 1969) se declara Conjunto Histórico-Artístico, la villa de Mijas, en Málaga. Esta declaración comprende la zona que figura en el plano que se adjunta al expediente. El Conjunto Histórico de Mijas (Málaga) está inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE), ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración.

Dentro del ámbito delimitado del Conjunto Histórico de Mijas se encuentra el monumento del Castillo de Mijas inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración. Dicho Monumento fue declarado por Decreto de 22 de abril de 1949, del Ministerio de Educación Nacional sobre protección de los castillos españoles (B.O.E. nº 125, de 5/05/1949).

El planeamiento general vigente de Mijas es el PGOU, aprobado por la CPOTU con fecha 16/12/1999 y publicado en el BOP nº 20 del 31/01/2000, habiéndose adaptado parcialmente a la LOUA el 26/03/2010, BOP nº 18 de 27/01/2011.

Una vez analizado dicho documento por los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial, se emite el siguiente informe, donde se exponen los **aspectos que han de ser subsanados** para poder emitir informe favorable al mismo:

MEMORIA JUSTIFICATIVA

- En el tomo MEMORIA JUSTIFICATIVA, el apartado B.2.1. Delimitación literal de este Plan Especial, (pág. 6 pdf) no contempla la totalidad del Entorno de Protección (antigua Área de Respeto) recogido en el plano adjunto al expediente de declaración.
Sin embargo el apartado B.2.2 Entorno de Protección, considera correctamente el antiguo área de respeto como Entorno de Protección del Conjunto Histórico, definiendo sus coordenadas UTM y perímetro.
El apartado B.4.1 Delimitación Literal del Conjunto Histórico y su Entorno, párrafo 2º pág 28 de pdf, recoge discrepancias en relación al apartado B.2.2, por lo que debe corregir el ámbito del Entorno de Protección del Plan Especial según las indicaciones anteriores.
En síntesis el ámbito del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Mijas debe contener la envolvente correspondiente al Conjunto Histórico y al Entorno de Protección (antigua área de Respeto) como se recoge en el plano adjunto al expediente de declaración de BIC.



- Por otro lado, se recuerda que, desde el 1/01/15 es obligatorio el uso del sistema ETRS89 para la referenciación geográfica y cartográfica en el ámbito de la Península Ibérica y Baleares (R.D. 1071/2007, de 27 de julio, BOE núm. 207, de 29/08/07).
- La representación gráfica del entorno de protección del Castillo, que resulta de la aplicación de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, no diferencia entre el Bien propiamente dicho y su entorno. Por ello, no es posible determinar si se ajusta a lo establecido por la Ley y, en consecuencia, no se aclara el ámbito en el que no es posible la delegación de competencias en el municipio para autorizar obras o actuaciones, en caso de solicitarla. Para mayor abundamiento, se considera que el BIC está integrado por los restos emergentes visibles. A partir de éstos se debe establecer el entorno de protección claramente diferenciado del propio Bien. Este entorno se delimitará con una línea equidistante del perímetro del Bien, 50 m en suelo urbano o 200 m en suelo urbanizable y no urbanizable, y debe incluir las parcelas catastrales afectadas completas.
- No tiene sentido la diferenciación entre el *Castillo de Osunilla* y la *Torre del Castillo de Osunilla* ya que la torre es parte del Castillo. Para la identificación del bien y su entorno de protección se debe atender a lo indicado en el párrafo anterior.

NORMAS DE PROTECCIÓN

- El capítulo 7, denominado Determinaciones Específicas sobre el Entorno de Protección del Conjunto Histórico, contempla en el artículo 43 Definición General como Entorno de Protección del Conjunto Histórico de Mijas aquella parte limítrofe del núcleo poblacional, discrepando de lo recogido correctamente en el apartado B.2.2 de la MEMORIA JUSTIFICATIVA.
- El artículo 42 de las Normas de Protección que trata de los Órganos consultivos incorpora a las comisiones de seguimiento y técnica-asesora del Plan Especial un representante de la Delegación y un técnico designado por la Delegación de la Consejería de Cultura respectivamente. No se considera conveniente que miembros de esta Administración formen parte de tales comisiones y en el caso concreto de la Comisión Técnica Asesora su composición se deberá ajustar a lo establecido en el apartado 3 del artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Por su parte, el artículo 46 establece que antes del desarrollo urbanístico de cada uno de los sectores que integran el entorno de protección se deberá realizar una prospección arqueológica previa según los criterios y procedimientos definidos en el nivel 3: protección arqueológica genérica. Esto no es posible puesto que lo que marca dicho nivel es un control arqueológico de movimientos de tierra simultáneo a cualquier obra, mientras que la prospección arqueológica superficial se define como la exploración superficial y sistemática realizada con metodología científica dirigida al estudio, investigación o detección de vestigios arqueológicos o paleontológicos. En función de sus resultados se determinará las medidas cautelares que haya que implementar. Como cualquier actividad arqueológica requiere la autorización previa de esta Consejería.

PLANOS

- Igualmente, en la documentación gráfica, *PLANO-01 DELIMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL*, *PLANO PA.-10* y *PLANO PA.-11, DETERMINACIONES SOBRE EL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO*



HISTÓRICO I y II respectivamente, no figura como ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Mijas el correspondiente a la envolvente del Conjunto Histórico y el Entorno de Protección del Conjunto Histórico (antigua área de Respeto), como se recoge en el plano adjunto al expediente de declaración de BIC.

- En los planos *P-01 DETERMINACIONES SOBRE EL ÁREA DE RESPETO EL CONJUNTO HISTÓRICO* y *P-02 DETERMINACIONES SOBRE EL ÁREA DE RESPETO ENTORNO AL CONJUNTO HISTÓRICO* la leyenda PA límite no se sabe a que corresponde, por lo que se debe aclarar o corregir.

Por todo lo anterior, se considera que procede emitir **INFORME DESFAVORABLE** al documento de 3ª aprobación provisional del *Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de la Villa de Mijas*, hasta tanto se subsanen las observaciones planteadas en el informe.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 14/6/19: Se toma conocimiento del anterior informe.

15.- Expte. 225/19. Propuesta de retirada de graffiti de la muralla medieval sita en C/ Muro de San Julián nº 33 de Málaga, en el BIC Muralla Medieval de Málaga, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“EXPTE: INT 225/19

INTERVENCIÓN: RETIRADA DE GRAFITI EN LA MURALLA MEDIEVAL (MÁLAGA)

1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: C/ Muro de San Julián, 33. Málaga

PROPIEDAD: Municipal

PROMOTOR: Ayuntamiento de Málaga

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La muralla medieval de la ciudad de Málaga está inscrita como Bien de Interés Cultural, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en el *CGPHA* de los *BIC* declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal



consideración, habiéndose declarado mediante Decreto de 22 de abril de 1949, del Ministerio de Educación Nacional sobre protección de los castillos españoles [B.O.E. n° 125, de 5/05/1949].

Asimismo, la intervención se proyecta dentro del perímetro de delimitación del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito en el CGPHA como Bien de Interés Cultural, en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril [BOJA n° 83, 30/04/2012].

SITUACIÓN URBANÍSTICA: De acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, le son de aplicación a esta parcela de suelo urbano las determinaciones del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro, estando la edificación calificada con Protección Arquitectónica Grado I.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 29/04/2019, tuvo entrada escrito del Ayuntamiento de Málaga de solicitud de autorización en relación a la propuesta de intervención de referencia.

Se da inicio al procedimiento con n° de expte. INT- 225/2019.

3. ANÁLISIS

La intervención se plantea con objeto de retirar un grafiti ejecutado sobre el fragmento de la Muralla Medieval existente en calle Puerta de Buenaventura, 3, según propuesta técnica, redactada por *Quibla Restaura*.

La estructura sobre la que se plantea intervenir presenta materiales heterogéneos que resultan de su historia material, concretada en reparaciones y refuerzos funcionales. Según el levantamiento realizado por *Taller de Investigaciones Arqueológicas* en junio de 2004, en este fragmento se encuentran materiales originales de la torre de la Puerta de Buenaventura junto con materiales de reparación de época moderna y contemporánea, siendo los tapiales y las cadenas de ladrillo parte de la construcción original, y el encintado de mampostería y las hiladas de ladrillo situadas en la parte alta del tramo ancho, hasta aproximadamente tres metros de altura, de época moderna y contemporánea.

Este fragmento de muralla fue objeto de una intervención de conservación en el momento de rehabilitación del espacio de la librería Proteo, en el año 2003.

La propuesta técnica que ahora se informa parte de un análisis patológico en el que se constata la presencia del grafiti, así como suciedad superficial y disgregación de los encintados de ladrillo, y plantea intervenir con la siguiente secuencia de trabajo:

- a. limpieza superficial mediante cepillado con brocha suave y aspiración
- b. limpieza de grafiti mediante disolución química en formulación y modo de aplicación según probetas a realizar: gel, impaco o pincelado, con posterior eliminación de restos. Se propone en principio la aplicación de nitrocelulosa en impaco hasta registrar el efecto de disolución y posterior limpieza de restos. Se desestima el uso de medios mecánicos para evitar el efecto abrasivo de los mismos.
- c. aplicación de consolidantes en zona afectada por disgregaciones. Se propone la aplicación de silicato de etilo (Estel 1000) a brocha para evitar la nebulización de producto en una zona de tránsito peatonal.
- d. una vez realizados los trabajos, se plantea la reposición de la mampara de vidrio de protección del tramo inferior de la estructura, que actualmente ha sido retirada por roturas en las planchas de vidrio como consecuencia de actos vandálicos.



4. CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo expuesto en la documentación aportada, se considera que la intervención resulta compatible con el mantenimiento de los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que se emite un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de la misma.

Acuerdo 15/6/19: Informar favorablemente las obras.

OTROS

16. Ruegos y Preguntas.

No se planteó ninguna cuestión por los asistentes.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
D^a CARMEN CASERO NAVARRO

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
D. MIGUEL ANTONIO GARCÍA GARCÍA

